

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera
Instancia de Toluca, Estado de México

E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2019, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Fermin García Hernández, de quien demandan las siguientes prestaciones:

- 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **vehículo de la marca Volkswagen, tipo Pointer, modelo 2004, color gris urano, numero de motor BJY008319, serie 9BWCC05X54P005630, placas de circulación LXP8150 del Estado de México.**
- 2.- La perdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto.
- 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Hechos y razonamientos lógico jurídicos por los que se establece que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México: El once de abril de dos mil dieciséis, la víctima de identidad reservada se encontraba en su domicilio, en compañía de su esposa y menor hija, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, llegó un vehículo de color gris que se estacionó afuera de su casa, del cual bajaron tres sujetos del sexo masculino, quien luego de tocar a la puerta y preguntar por la víctima, entablaron una platica sobre su actividad laboral; al despedirse el hoy demandado sujetó a la víctima del cuello y lo golpeó tirándolo al piso y lo arrastró en dirección al vehículo, que se encontraba con las puertas delanteras abiertas; al momento los otros sujetos le dicen a la esposa de la víctima que era un secuestro y que juntara el rescate, la ofendida logró zafarse de la persona que la sujetaba y golpeó al que intentaba meter a su esposo al vehículo, la hija de la víctima le llevó un palo a su madre con el que siguió golpeando a la persona que lo sostenía, hasta que lograron debilitarlo y lo soltó; las otras dos personas corren del lugar; con apoyo de

En Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.
Secretario de Acuerdos.

los vecinos que las auxiliaron lograron asegurar al activo para entregarlo a elementos de la Comisión Estatal de Seguridad. Los elementos remitentes realizaron la puesta a disposición del hoy demandado así como del vehículo objeto del juicio de extinción. El el Juez del Tribunal de Enjuiciamiento competente, dictó sentencia condenatoria al hoy demandado; el segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México modificó la sentencia únicamente respecto a la precisión del hecho delictuoso por el que resultó penalmente responsable el activo. Para acreditar la procedencia de la acción de extinción de dominio, se afirma la existencia del hecho ilícito de secuestro (en grado de tentativa), previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a); 10 fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se encuentra acreditado que el hoy demandado, en compañía de otros dos sujetos, utilizaron el vehículo en cuestión, como instrumento para la realización de un delito grave y de alto impacto social, como lo es el secuestro, en grado de tentativa, al intentar privar de la libertad a la víctima para pedir rescate por su liberación, pues fue a bordo de éste en el que se trasladaron hasta el domicilio de la víctima, y después de conversar un tiempo intentaron subirlo a dicho automóvil, con el propósito de privarlo de su libertad y obtener un rescate; anunciando desde este momento que dicho automotor es propiedad del sentenciado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de 31 de julio de 2019, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Publico, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.
Secretario de Acuerdos.

En Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.
Secretario de Acuerdos.